

ORDENANZA N° 6523

Corrientes, 02 de Diciembre de 2016

VISTO:

El artículo 46, inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 5800 (Título IV Capítulo I “De los Eventos Especiales”, Recepciones y Cenas de Recepciones de las Escuelas, Colegios y/o Institutos Secundarios); y

CONSIDERANDO:

Que, en atención a las fechas en que se producen las fiestas de egresados (recepciones y cenas), surge la necesidad de restringir el consumo de bebidas alcohólicas en dichos eventos, a fin de asegurar el bienestar general, toda vez que es previsible el acontecimiento de hechos que atenten no sólo a la salubridad de las personas que acuden a los mismos, sino también a la seguridad vial en el ámbito de ésta ciudad.-

Que, el objetivo es que tengamos fiestas, sin alcohol, sin excesos, en familia, sin accidentes; que disfrutemos de este acontecimiento que es tan importante en la vida de los jóvenes que es terminar una etapa de estudios.-

Que, a través de la presente norma, se apunta a cuidar la integridad y la diversión de nuestros jóvenes y sus familias en las celebraciones de las recepciones.-

Que, el Estado Municipal, considera que la diversión es posible y no necesariamente tiene que estar el alcohol en la vida de nuestros jóvenes para que puedan hacerlo, y por eso se llevan adelante los controles de tránsito y de alcoholemia que apuntan a que cada uno de los jóvenes y adultos conduzcan vehículos sin haber ingerido alcohol al finalizar los festejos, siendo todo ello en ocasiones insuficiente.-

Que, incluso desde la Municipalidad se desarrolla un control intenso de la venta de alcohol en inmediaciones a los espacios donde se realizaran las recepciones, todo ello bajo el principio de que tenemos una comunidad en donde hay gente irresponsable mezclada con la que quiere pasarla bien. Es insólito pensar que es una noche de fiesta en la que la familia quiere celebrar el logro de su hijo de terminar un ciclo en la educación y que se tenga que terminar en el Hospital.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante en uso de facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, dicta la presente norma.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1: PROHIBIR, la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia, ingreso y publicidad de bebidas alcohólicas o bebidas con alcohol durante el desarrollo de las Recepciones; Bailes de Recepción o Egresados; Cenas de Egresados o Recepción y/o Cenas con Baile de Egresados o Recepción; de jóvenes o adolescentes que culminen y/o estén cursando los estudios secundarios, sean de Escuelas, Colegios, Institutos y/o similares, o que organice un tercero.-

ART.-2: DETERMINAR que el horario de cierre o culminación del evento no podrán excederse la hora 6:00.-

ART.-3: EL Órgano de aplicación será el que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.-4: EL incumplimiento de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de sanciones y /o multas, conforme lo establecido en la Ordenanza N°5800.-

ART.-5: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-6: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6523 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-12-2016.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2810 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-12-2016.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

RESOLUCIÓN N° 2810

Corrientes, 02 de Diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 44-D-2016 y la Ordenanza N° 6523, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 02 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza cita en el Visto, se prohíbe, la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia, ingreso y publicidad de bebidas alcohólicas o bebidas con alcohol durante el desarrollo de las Recepciones; Bailes de Recepción o Egresados; Cenas de Egresados o Recepción y/o Cenas con Baile de Egresados o Recepción; de jóvenes o adolescentes que culminen y/o estén cursando los estudios secundarios, sean de Escuelas, Colegios, Institutos y/o similares, o que organice un tercero.-

Que, se determina que el horario de cierre o culminación del evento no podrán excederse la hora 6:00, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal designar el órgano de aplicación.-

Que, el incumplimiento de la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de sanciones y/o multas, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5800.-

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la Promulgación de la Ordenanza.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6523 de fecha 02 de diciembre de 2016, atento las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2: EL Órgano de aplicación de la presente, será la Secretaria de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretara de Coordinación General de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**